Complejo Asistencial
Universitario
de Burgos

Avda. Islas Baleares, 3 - 09006 BURGOS
Teléfono 947 28 18 00

Sacyl

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE FARMACIA (Grupo C2) EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.

El artículo 34 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constituciones de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

En desarrollo del citado artículo se aprobó el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en su Disposición adicional primera, (referida a la "Ausencia de bolsa de empleo de categoría o Especialidad. Convocatorias específicas") establece que "con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

"En el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación".

Esta Gerencia de Atención Especializada, en virtud de la competencias que tiene conferidas en materia de personal, CONVOCA, la constitución de Bolsa de Empleo de Personal Estatutario temporal de la categoría de Técnico en Farmacia (Grupo C2) en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

Complejo Asistencial
Universitario
de Burgos

Avda. Islas Baleares, 3 - 09006 BURGOS
Teléfono 947 28 18 00

Sacyl

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes BASES efectuar la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de personal estatutario temporal de la categoría de Técnico en Farmacia (Grupo C2) en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público relativo al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas derivadas de su nombramiento.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos con resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión del Título de Técnico en Farmacia.

TERCERA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Director Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, realizándose la SOLICITUD MODELO ANEXO II que facilitará el Servicio de Personal. Las instancias se presentarán en el Registro del Centro o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el Listado Provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del Listado Provisional para presentar reclamaciones o subsanar el/los defecto/s que haya motivado su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones al Listado Provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que apruebe la Lista Definitiva de admitidos y excluidos.

Estos listados se harán públicos en los tablones del Complejo Asistencial Universitario de Burgos y de la Gerencia de Salud de Área de Burgos.

QUINTA: PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSA

El proceso consistirá en la valoración por la Comisión de Selección de los méritos a través de la documentación aportada por los aspirantes junto a la solicitud, todo ello conforme a lo estipulado en el ANEXO I- BAREMO y a los dispuesto en el último párrafo de la Disposición Adicional Primera del DECRETO 5/2010, de 4 de febrero (BOCyL del 10/02/2010).

Finalizado el proceso, la Dirección Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección, publicará las puntuaciones provisionales obtenidas en el Baremo de Méritos del Anexo I.

Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del resultado provisional, para presentar reclamaciones al mismo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Dirección Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, mediante Resolución procederá a publicar la RELACIÓN DEFINITIVA de aspirantes baremados con las puntuaciones correspondientes que formarán parte de la Bolsa de Empleo.

La vigencia temporal del listado generado será anual, contado desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones definitivas.

Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL del 30/03/2010).

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración, seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

Así mismo estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 y en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la SOLICITUD, para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- Resumen esquemático de los MÉRITOS que quiera hacer constar y la AUTOVALORACIÓN de los mismos CONFORME AL BAREMO que aparece como ANEXO I a esta Convocatoria.
- CURRICULUM VITAE

Las personas que ya formen parte de los listados definitivos de admitidos en la Convocatoria publicada el 3 de mayo de 2018 de Constitución de Bolsa de Empleo de Personal Estatutario Temporal en la categoría de Técnico de Farmacia en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos y que deseen formar parte en esta Convocatoria realizarán únicamente una actualización de los méritos recogidos en el Anexo I además de la Solicitud de Participación.

No se tendrán en cuenta los MÉRITOS ALEGADOS Y NO ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.

SEPTIMA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará integrada por:

- PRESIDENTE:
  Miguel A. ORTIZ DE VALDIVIELSO.- Gerente del Complejo Asistencial Univ. de Burgos
- VOCALES:
  Blanca SANTAMARÍA RODRIGO- Directora de Enfermería
  M. Amaya JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- Subdirectora de Enfermera
  Almudena GARCÍA BENITO.- Jefe Unidad Enf (Supervisora Farmacia)
- SECRETARIA:
  Mª Yolanda FERNANDEZ BERNAL.- Jefe de Grupo del Servicio de Personal

La Comisión podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Complejo Asistencial
Universitario
de Burgos

Avda. Islas Baleares, 3 - 09006 BURGOS
Teléfono 947 28 18 00

Sacyl

OCTAVA: RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, por lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINSITRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a - 2 MAYO 2019

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD
P.D (Rs 15/07/08. BOCYL. 29/08/08)
EL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL U. DE BURGOS

Fdo.: Miguel A. ORTIZ DE VALDIVIELSO

Complejo Asistencial
Universitario
de Burgos

Avda. Islas Baleares, 3 - 09006 BURGOS
Teléfono 947 28 18 00

Sacyl

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE FARMACIA (Grupo C2)

D./Dª .....con domicilio en .....Calle.....núm.....provisto del DNI núm .....y teléfono de contacto....., enterado/a de la convocatoria efectuada por el Complejo Asistencial Universitario de Burgos para la Constitución de Bolsa de Empleo de personal estatutario temporal en la Categoría de Técnico de Farmacia (Grupo C2).

SOLICITA participar en la constitución de Bolsa de Empleo, acompañando a la presente solicitud la documentación siguiente:

☐Fotocopia compulsada del DNI.
☐Fotocopia compulsada de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
☐Resumen esquemático de los MÉRITOS que quiera hacer constar y la AUTOVALORACIÓN de los mismos CONFORME AL BAREMO que aparece como ANEXO I a esta Convocatoria.
☐CURRICULUM VITAE.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta administración.

En Burgos, a.....de.....de 2019

Fdo.:.....

SR. GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.

Complejo Asistencial
Universitario
de Burgos

Avda. Islas Baleares, 3 - 09006 BURGOS
Teléfono 947 28 18 00

Sacyl

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE FARMACIA (Grupo C2) EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS

I.– *Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).*

1.– Por Servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en Centros Sanitarios Públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,04 puntos.

2. – Por servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en otros centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los recogidos en el apartado anterior, o por prestar servicios o colaborar con organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas de cooperación o para cumplir misiones en programas de cooperación nacional o internacional referidos igualmente a la misma categoría objeto de convocatoria, por cada mes completo: 0,024 puntos.

3.– Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria al servicio de empresas privadas concertadas con los servicios de salud, así como en centros sanitarios privados concertadas con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,02 puntos.

4. – Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados concertados con cualquier Administración Pública: 0,012 puntos.

5. – Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,010 puntos.

6.– Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría de Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería en Servicios de Farmacia de Centros e instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario público de un país de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,02 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los amparare y del carácter fijo o temporal del mismo.

HG-378

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado de Experiencia Profesional es de 6 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II.– *Formación continuada.* (Máximo 2 puntos).

Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación de asistencia necesaria para la valoración del mérito, deberá tener como contenido mínimo el logotipo de la entidad que emita el mismo, el texto justificativo de la realización del curso o actividad y el número de créditos u horas a valorar.

b) Que hayan sido organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública, entendiéndose por ésta conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Cuando la actividad formativa venga expresada en créditos se valorará la parte proporcional de los mismos. Si dicha actividad formativa se indica en horas, los tramos inferiores a 10 horas no serán objeto de valoración.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

La formación ha tenido que ser realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II de formación continuada será de 2 puntos.

III. Docencia y actividades científicas y de difusión del conocimiento (Máximo 2 puntos).

1.– Docencia.

a) Por haber impartido docencia teórica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

b) Por haber impartido docencia práctica relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, se valorarán a razón de 0,001 puntos por cada hora impartida.

Para la valoración de la docencia indicada en los dos apartados anteriores han de cumplirse los siguientes requisitos:

– Que haya sido impartida, con nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor, según se trate de docencia práctica o teórica respectivamente, en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, centros educativos públicos o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, o que se trate de actividades formativas impartidas al amparo del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y de los Acuerdos de Formación de otras Administraciones.

– Que se acredite el nombramiento como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente centro donde se imparta la docencia. En el supuesto de nombramiento de tutor en prácticas, en la citada certificación ha de constar la conformidad del centro educativo al que corresponda impartir la formación.

2.– Actividades científicas y de difusión del conocimiento.

a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorara de acuerdo con los criterios siguientes:

• Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.

• Posters a Congresos: 0,02 puntos.

• Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.

• Capítulo de libro: 0,10 puntos.

• Libro: 0,5 puntos.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este apartado III es de 2 puntos.